

## OPINION CONSEJO TECNICO

Que la Consejera Técnica Claudia Ceballos Reyes, una vez ponderada presentación realizada por la curadora ad litem, señala que viene a dar respuesta a resolución de fecha 16 agosto 2023, indicando acciones desarrolladas con doña Catalina Fernanda Ojeda Venegas, progenitora de Fernando, además de coordinaciones con el psicólogo Alex Villanueva Ojeda, además de la situación actual del niño y revisados los antecedentes de la causa, indica que en la actualidad no es posible continuar con la atención psicológica particular, por motivos económicos y solicitando la derivación de Fernando a CESFAM para atención psicológica.

De acuerdo a lo expuesto por la curadora ad litem, atendida además la situación actual del grupo familiar, que no cuenta con la posibilidad de continuar con las atenciones psicológicas en forma particular, atendido además los antecedentes de la causa que descartan indicadores de grave riesgo a nivel del desarrollo psicosexual, dando cuenta más bien de factores de asociados a cambios en la dinámica familiar y necesidad de ajuste a nivel educacional, a partir de lo cual se sugiere acceder a lo solicitado y decretar el egreso de la atención psicológica particular del niño y el término de la medida de protección, sin perjuicio de derivar a Fernando Francisco Almazábal Ojeda, al PROSAM del CESFAM Lorenzo Arenas a fin de ser ingresado y se realice la evaluación, atención y/o derivación que el niño requiera.

X-122-2023



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: RGVXXGZXVH